



Neiva, septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00236
PROCESO:	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	YOREDY MARCELA BUSTAMANTE DURÁN
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO BRAVO PARRA

Atendiendo al memorial del 20 de junio hogaño, mediante el cual el demandado GUSTAVO ADOLFO BRAVO PARRA contesta la demanda a través de apoderado, el despacho procede a tener notificado por conducta concluyente al mencionado señor, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

Reconocer personería jurídica al abogado MAURICIO RAUL GOMEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.739.739 y T.P. No. 93.376 del C.S.J. para actuar en representación del demandado en los términos del mandato otorgado.

Por secretaría, contabilícense los términos de rigor, teniéndose en cuenta que contestó la demanda, para tal fin se comparte el link del expediente al demandado: [2022-00236](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio).

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva